



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2024-00025-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-270

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real presentada por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Marisol Pareja Canizales.

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 13 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Marisol Pareja Canizales, y, para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hiciera. Por ello, de conformidad con el art. 90 del .G.P. es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

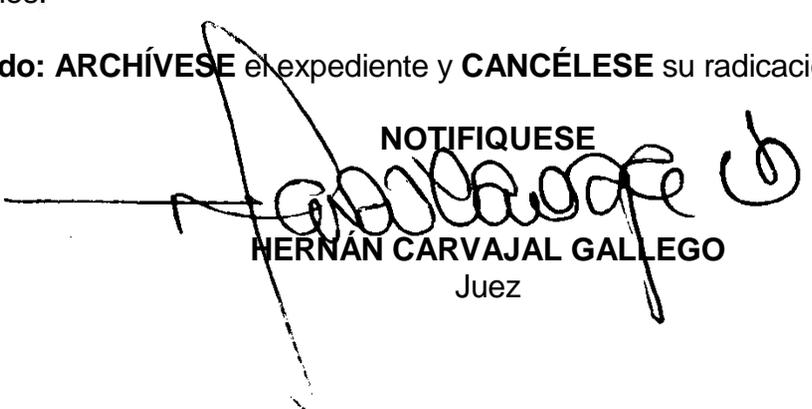
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real presentada por Luis Eduardo Vélez Martínez contra Marisol Pareja Canizales.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez